



Departamento del Tolima  
Juzgado Tercero Promiscuo Municipal  
Circuito de Purificación Tolima

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL  
Purificación Tolima, septiembre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Radicación No.	73-585-40-89-003-2020-00035-00
Proceso:	SUCESION DOBLE E INTESTADA
Causantes	LIGIA INES OSPINA DE GUZMAN y JOSE LIBRADO GUZMAN
Interesados	MAURICIO ANTONIO BELTRAN GUZMAN y OTROS.
Asunto a resolver:	Emplaza herederos

Allegado el registro civil de nacimiento y el de defunción del señor **Carlos Augusto Guzmán Ospina** (q.e.p.d.), el juzgado,

### **R E S U E L V E:**

1. **EMPLAZAR** a los herederos inciertos e indeterminados del señor **Carlos Augusto Guzmán Ospina**, quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía número 93.201.401, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 293 y 108 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 10 de la ley 2213 de junio 13 del año en curso.

2. **ORDENAR** que por secretaría se incluyan los siguientes datos de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas: **Nombre, documento y número de identificación, nombre de las partes del proceso, clase de proceso, nombre del Juzgado, la fecha de la presente providencia y número de radicación del proceso.**

3. Entiéndase surtido el emplazamiento, quince (15) días después de publicada la anterior información en la citada

base de datos, en caso de no comparecer ningún heredero, se les nombrará *curador ad litem*, a quien se le hará el requerimiento para que acepte la herencia o la repudie en nombre de sus representados, en éste último evento, deberá pedir autorización al juez.

4. Revisado el expediente y con el fin de evacuar las comunicaciones dispuestas en el artículo 490 del Código General del Proceso, por secretaría, elabórense los oficios dispuestos en los numerales 6° y 7° del auto que declaró abierto y radicado el proceso de sucesión y remítanse de manera electrónica con copia a la apoderada judicial de la parte interesada.

5. Cumplido lo anterior, pásese nuevamente el proceso al despacho para proceder a fijar fecha y hora para la diligencia de inventarios y avalúos.

**NOTIFÍQUESE.**

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke, positioned above the printed name.

**MARTHA CELENA CUEVAS PINILLA**

Juez.